



**MANUAL DEL FORMADOR Y FACILITADOR  
CONDICIONES ELECTORALES**

---

**Octubre 2021**

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

### **PRESENTACIÓN**

En tus manos tienes el presente manual y estás leyendo sus líneas porque ya eres parte del Programa de Formación Ciudadana de la Asociación Civil Súmate para el desarrollo del Proyecto de Elecciones Justas, Transparentes y Libres, emprendido por la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), la Embajada Británica y nuestra Asociación Civil, dirigida a atender a los participantes postulados por el Frente Amplio Venezuela Libre y periodistas seleccionados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP), en pro de dar a conocer las Condiciones Electorales necesarias para unas Elecciones Justas, Transparentes y Libres.

El documento que a continuación se te presenta forma parte de una serie de materiales didácticos y pedagógicos, elaborados con el objeto de proporcionarte útiles herramientas que potencien tus conocimientos, destrezas y habilidades en el área de la formación ciudadana para la defensa del voto.

Tu rol es fundamental. Son los Facilitadores quienes iniciarán y capacitarán en las diferentes entidades federales del país a los ciudadanos; siempre dispuestos a compartir sus conocimientos y desarrollar, dentro del diseño instruccional, la inducción correspondiente a las condiciones necesarias para alcanzar elecciones con integridad.

El presente material es un documento que esperamos te sea útil en tu labor pedagógica. Aquí se explica, de forma didáctica y sencilla, cuál es tu rol como facilitador, qué tareas te comprometerás a realizar y se anexará la guía instruccional del taller que vas a dictar; cuáles son los contenidos que debes dominar para dictar el taller, qué situaciones debes prestar especial atención y una serie de publicaciones sugeridas para consultar, que serán de gran ayuda en tu labor.

**Te deseamos éxito y agradecemos tu valioso y significativo esfuerzo.**

## **1. Diseño Curricular**

### **1.1. Justificación**

El ejercicio de la democracia no se reduce a las prácticas electorales. No obstante, la democracia moderna es inconcebible sin una íntima asociación con las elecciones, al grado tal que el indicador fundamental de las sociedades democráticas es la realización de elecciones libres, justas y transparentes. Con la consolidación de la democracia se ha registrado una expansión espectacular del fenómeno electoral, que hoy tiene amplias manifestaciones en gran parte de las naciones. Podemos apreciar claramente un proceso en el que lo electoral ha ocupado y ocupa una parte importante del espacio de lo político, dando lugar a que en muchos países los comicios sean, para la mayoría de los ciudadanos, la forma privilegiada de relacionarse con la política.

La función de los procesos electorales, fuente de legitimidad de los gobiernos, ha crecido en el ámbito internacional. En los años recientes se ha manifestado el reconocimiento mundial a las transformaciones políticas de algunas naciones en las que los procesos electorales han jugado un papel relevante. En contraparte, se muestra el rechazo a los cambios políticos logrados por medios no institucionales como los golpes de Estado, en los que la violencia ocupa un lugar central; o el quebrantamiento del Estado de Derecho, en el que no existe independencia de poderes.

En las modernas sociedades, hoy por hoy, las elecciones son la forma legal por excelencia para dirimir y disputar lo político. En ellas el fenómeno electoral adquiere una relevancia y una complejidad crecientes, que han captado la atención de políticos e intelectuales que reconocen la necesidad de especializarse para enfrentar con eficacia la práctica o el análisis electorales. Esta complejidad ha implicado que en ocasiones los procesos y los sistemas electorales sean percibidos como relativamente distantes por el ciudadano común. No obstante, la información y el conocimiento de lo electoral, no sólo por parte de los especialistas, sino también de los ciudadanos, es una condición indispensable para la consolidación democrática.

Por estas razones, dedicaremos este espacio para abordar los aspectos de mayor relieve que deben cumplirse en los procesos y sistemas electorales, entre ellos el respeto a los principios democráticos que permitan considerarlas justas, libres y transparentes. Además, que puedan ser conocidos por los ciudadanos, con el fin de proporcionales criterios en la ejecución y celebración de las elecciones.

## **1.2. Objetivos generales**

- Formar al equipo de Facilitadores para 16 estados del país en el taller de Condiciones para la celebración de unas Elecciones Justas, Libres y Transparentes, dándole a conocer los procesos didácticos contemplados en la Guía Instruccional del Diseño Curricular del Taller.
- Concienciar a los Facilitadores sobre la significación de su rol en la implementación del programa de formación y de la necesidad de desarrollar destrezas, habilidades e identidad propias del rol de Facilitadores.

### **1.2.1. Objetivos específicos de los Facilitadores**

Al finalizar la experiencia de aprendizaje, el participante en los talleres de capacitación para Facilitadores estará en capacidad de:

- Aplicar los conocimientos y las técnicas para desempeñarse como facilitador de contenidos, y así contribuir con la formación de los ciudadanos sobre las condiciones electorales.
- Aplicar la estructura de aprendizaje derivada del diseño instruccional del taller para formar a los Defensores del Voto, que permita la estandarización en el proceso de formación de los participantes y el logro de los objetivos contemplados.

## **1.3. Perfil del Voluntariado de Formación**

En el proceso de formación encontramos como actores fundamentales a los Formadores y Facilitadores, quienes, son los motores del proceso de capacitación de los ciudadanos para que conozcan las condiciones necesarias para la celebración de unas Elecciones Justas, Transparentes y Libres. Éstos cumplen labores didácticas, y tienen la tarea de formación ciudadana en contraloría electoral y son quienes se dedican a los procesos de formación de los ciudadanos. Los formadores son los que forman a los facilitadores.

### **1.3.1. Perfil del Facilitador**

El Facilitador es el voluntario formado en las técnicas didácticas y los contenidos del taller. Su papel es el de difundir conocimiento, generar interés e identidad hacia el ejercicio de la ciudadanía activa y la democracia en los participantes. Al ser la cara directa al ciudadano, debe cuidar esmeradamente sus alocuciones, mensajes, posturas, actitudes y otros rasgos.

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

Su labor es la de transmitir conocimientos y canalizar experiencias sobre el tema al que éste se refiera.

### **El facilitador**

- Un buen guía, que conduce a los ciudadanos en prácticas que expresan sus propias experiencias y conocimientos, a modo de autoaprendizaje, dotando de significado a su labor formativa.
- Un ciudadano que pasó de ser espectador a la acción, comprometido con los ideales de la democracia y, sobre todo, con el futuro de los venezolanos.
- Un buen comunicador, capaz de expresarse, de transmitir, de generar emociones y de mantener la atención de los asistentes al taller, durante las 3 horas que dure y por las características propias de su contenido.

### **El formador o facilitador**

Quizás la mejor descripción de un Formador o facilitador es la que hace el humanista, especialista en facilitadores en gerencia para empresa Jean Piere Grappin: *"...son unos hombres y unas mujeres que han de tener algo en el cráneo, en el estómago y en el corazón"*.

La analogía del autor remite justamente a las tres condiciones de todo formador o facilitador. Cuando Grappin se refiere al Cráneo establece la significación de los contenidos que debe dominar el formador o facilitador, el que no debe nunca darse por satisfecho, sino estar en una dinámica de aprendizaje constante. Del mismo modo su referencia al estómago habla sobre la templanza en el manejo de grupos, el autocontrol de sus emociones y la capacidad de dominar al auditorio que le escucha. Finalmente, la analogía lleva al corazón, pues no puede haber enseñanza sin que el formador facilitador ame lo que está enseñando, comprometiéndose afectivamente con lo que enseña y con quienes lo aprenden.

### **1.3.2. Recomendaciones para un adecuado y eficaz desempeño de los procesos que competen a los Facilitadores**

#### **a. Tener una adecuada apariencia y cuidado personal**

Todo facilitador debe tener un buen cuidado y una pulcra presentación personal. Su forma de vestir, así como sus modales y vocabularios son factores fundamentales en la interacción con los ciudadanos que ha de formar. Es aconsejable tener una autocrítica constructiva de su propia apariencia y preocuparse por una mejora constante de la misma.

**b. Ser planificado y exigente con el cumplimiento de la planificación**

El facilitador debe siempre planificar sus actividades de manera ordenada y ser muy exigente con el cumplimiento de las mismas. De este modo podrá canalizar sus esfuerzos y hacer un seguimiento genuino de los alcances y logros de los mismos.

**c. Un facilitador debe ser siempre puntual y cumplir con el horario del taller**

Todo facilitador debe entender que los ciudadanos que participan en el taller tienen la buena disposición de asistir, pero su tiempo está comprometido por obligaciones y actividades personales. Por esta razón el facilitador debe estar siempre a tiempo en los talleres que convoque, demostrando respeto por los participantes. Una buena técnica es anticipar el taller 20 minutos en su agenda, así nunca llegará retrasado.

**d. Un facilitador debe ser flexible en el desarrollo de los materiales y los talleres**

Todo facilitador debe tener la suficiente flexibilidad para poder adaptarse a la realidad específica de cada localidad. Esta habilidad le será preciosa para salvar dificultades, imprevistos o situaciones inesperadas con un grupo que pudieran presentarse. Tal recomendación no significa que se rompan las reglas puestas o la planificación establecida, pero los facilitadores deben estar dispuestos a cambiar si fuese necesario en pro del proceso de formación.

**Capítulo I. ¿QUÉ ES UN FACILITADOR?**

**1. Concepto, características, habilidades, herramientas**

**¿QUÉ ES UN FACILITADOR?**

**1.1. Concepto, características, habilidades y herramientas**

**Concepto de Facilitador**

- Facilitar significa: "*Hacer fácil o posible la ejecución de algo o la consecución de un fin.*" (Diccionario de la Real Academia Española).
- Facilitar se refiere a conducir un grupo de trabajo, a través de una experiencia de aprendizaje, que le permita alcanzar los objetivos planteados.
- Facilitar significa generar mecanismos para que las personas alcancen un resultado esperado.
- Facilitar es un proceso a través del cual una persona ayuda a otra a completar su trabajo y mejorar la forma como trabajan juntos.

**PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA  
PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

- Facilitar se refiere a guiar a otros para que alcancen los resultados de la mejor manera posible.
- Facilitar es hacer posible el logro de resultados.

**El Facilitador en el desarrollo de nuestro Proyecto es el voluntario formado en las técnicas didácticas y los contenidos del taller sobre las Condiciones Electorales necesarias para Elecciones justas, transparentes y libres. Al ser la cara directa al participante, debe esmerarse en cuidar sus alocuciones, mensajes, posturas, actitudes y otros rasgos.**

**Características del facilitador**

- **Apariencia:** se refiere a la vestimenta y el arreglo personal, en atención al lugar, tiempo, y audiencia.
- **Postura:** es la posición o actitud que se adopta, forma de pararse la cual, debe ser erguida, delimitación física con la audiencia. Proyectar energía cuando facilitamos.
- **Ademanos:** se refiere a la gesticulación que debe ser moderada.
- **Voz:** se refiere a los tonos de voz, hablar despacio, haciendo pausas, etc.
- **Vocabulario:** se refiere al uso de las palabras, evitar muletillas, usar los sistemas de representación, veo, oigo y percibo. Frases cortas y concretas.

**Habilidades Claves del facilitador**

- **Rapport:** Es la sintonía que se genera con la audiencia por medio del contacto visual, lenguaje verbal y no verbal.
- **Reflejar postura:** Se refiere a la concordancia entre sus movimientos y gesticulaciones. Así como se corresponde con las mismas palabras, también debe hacerse con el cuerpo.
- **Puntos de Vista:** Es la capacidad de ver distintos puntos de vista, el nuestro, el de las otras personas, el de la comunidad, etc. Implica flexibilidad en nuestra manera de pensar.
- **Sintonía:** Se refiere a la construcción de relaciones con la gente. Cuanto mejor sea la relación más fácil resulta la tarea. Es también empatía con el grupo. También se refiere a la capacidad de influir y la disposición a dejarse influir por la audiencia.

## PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES

- **Objetivos:** tener claro que se quiere lograr al inicio, durante y al finalizar la actividad.
- **Estado Emocional:** Se refiere a la confianza en sí mismo y al sentirse bien cuando se va a facilitar.
- **Seguridad:** Tiene que ver con la preparación previa: conocer la materia y presentarla.
- **Cuidado de sí mismo:** Prepararse permanentemente para dar lo mejor de sí, implica seguir preparándose y formándose para ejercer mejor el rol.

### Herramientas para los Facilitadores

En el manejo de grupo suelen surgir situaciones difíciles que pueden producir cierta tensión e incluso desconcierto en el facilitador, a continuación, se nombran algunas de ellas:

- **Cómo manejar los silencios:** Los silencios ocasionan momentos difíciles para los Facilitadores. Sin embargo, no debe comenzar a hablar sólo porque se encuentre nervioso, debe averiguar lo que está pasando. Para averiguar cuál es el significado del silencio, el Facilitador puede hacer preguntas tales como: ¿está todo bien? ¿están todos dormidos o sólo quieren un tiempo para reflexionar? Si una vez hecha la pregunta, no obtiene respuesta inmediata, no debe decir nada, sólo esperar; si contesta sus propias preguntas, la gente se pondrá perezosa y permitirá que el Facilitador haga el trabajo que les corresponde a ellos.
- **Cómo garantizar la participación:** El papel del Facilitador consiste en ser positivo y alentador, por lo que debe hacerle saber al grupo, cuándo están realizando una buena labor. Al establecer un ambiente positivo y libre de amenazas, le ayudará a las personas del grupo a expresarse, especialmente a los más tímidos, o quienes por su naturaleza son más callados. En general, en este clima, todos serán más francos y sensibles.
- **Las mentiras no ayudan:** Si bien es importante hacerle cumplidos al grupo, hay que evitar las exageraciones. Cuando el grupo está haciendo un mal trabajo, ellos lo sienten y si el facilitador les miente, al respecto perderá credibilidad. En lugar de mentir, cuando las cosas están saliendo mal, debe decirlo en tal forma, que estimule al grupo a reconocer que puede cambiar la situación.
- **Cómo desinflar el obstruccionismo:** En los grupos por lo general, se da el caso, de aquella persona a la que le encanta dominar la palabra,



**PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA  
PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

dicho de otra forma, "exponer en monólogo". El Facilitador, puede bajarle el protagonismo o quitarle la palabra con una interrupción hábil como, por ejemplo: "Gracias, Roberto. Ahora ¿qué es lo que piensa usted, Ruth?". Para manejar este tipo de situación es necesario que el Facilitador se mueva rápidamente y controle su lenguaje corporal. Primero, debe moverse hacia la persona que está hablando, cuando éste lo mire o pare su discurso para respirar, el Facilitador debe saltar y girar hacia otra persona, incluso podría darle la espalda al orador maratónico. Si hace esto varias veces y la persona aún no se da por aludida, quizás tenga que ser directo, por ejemplo: "Roberto, gracias por sus observaciones, ahora escuchemos a los demás"; el secreto consiste en ser cortés pero firme.

- **¡Alto al fuego!** Existen dos tipos de desacuerdos que pueden surgir en el trabajo grupal: los conflictos creativos y las confrontaciones personales. El primero se da cuando la gente participa dando su opinión y a la vez está escuchando puntos de vista opuestos; cualquier agitación que resulte en este contexto estará dirigida a las ideas, no a la gente que las expresa. La segunda, sucede cuando dos o más personas comienzan a enfocarse en la personalidad de la otra persona recíprocamente, en lugar, de enfocarse en las ideas. Cuando esto sucede, el Facilitador debe intervenir antes de que se distraiga todo el grupo. También es importante, que el Facilitador impida que algunos miembros del grupo intimiden a los demás. Debe evitar que se critiquen o insulten mutuamente.
- **Cómo regular el tráfico:** Al encarar a un grupo directamente, el Facilitador puede hacer contacto visual con cada uno, con facilidad y ver cuando alguien quiere hablar o cuando varias personas quieren decir algo a la vez. Su objetivo en esos momentos, es que todos puedan intervenir y nadie se cuele, cuando le corresponde hablar a los demás. Esto se puede lograr de diversas formas: cuando varias personas comienzan a hablar al mismo tiempo, el Facilitador puede decir: "¡Un momento! ¡Vamos a hacer esto uno por uno!", cuando alguien está hablando y otras personas señalan que quieren hablar, puede reconocerlos en el orden en que quiere usted que hablen, señalándolos en secuencia ("Usted, Usted y luego Usted") así los miembros del grupo, se darán cuenta que el Facilitador es firme pero justo, se relajarán y estarán satisfechos cuando el facilitador los haya visto, porque saben, que tendrán la oportunidad de ser oídos. En grupos que tengan más de quince personas seguramente el Facilitador deba insistir en que levanten la mano.
- **Cómo tratar con personas problema:** En la mayoría de los talleres hay una o dos personas que causan problemas para los demás. Al tratar con estas personas, se debe mantener un equilibrio entre la protección del

**PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA  
PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

grupo contra el dominio de los miembros individuales y la protección de las personas contra los ataques del mismo grupo. Aquí se propone, un método que puede ayudar a manejar esta situación:

- a. **Aceptar.** Cuando una persona problema interrumpe una reunión, el Facilitador debe comenzar por aceptar lo que esa persona está haciendo, en lugar, de pasar por alto la interrupción. Puede reconocer la acción de esa persona haciendo una descripción sin evaluación. El Facilitador debe revisar siempre lo que perciba, no debe apresurarse con suposiciones porque puede estar equivocado.
- b. **Legitimar.** Una vez que le haya hecho saber a una persona problema que le ha oído correctamente, el Facilitador debe legitimar la validez de los sentimientos en que se basa ese comportamiento. No tiene que ponerse de acuerdo con la persona problema; sólo reconocer que es legítimo sentirse así. Hágale ver que él o ella podrá estar ayudando al grupo al plantear dudas o al introducir diferentes puntos de vista.
- c. **Postergar.** En muchas situaciones es mejor no tratar de resolver un problema a media reunión, puede ser que sea más apropiado abordarlo después. La preocupación debe quedar anotada para no olvidarla. Luego, se le explica a la persona problema por qué prefiere postergar el asunto.
- d. **Respuesta graduada.** Al tratar con personas problema, siempre se debe comenzar con las intervenciones más sutiles y menos amenazantes. Si un enfoque de baja intensidad no parece funcionar entonces, quizás sea necesario, intensificarlo, guardando la confrontación directa como último recurso.
- e. **Cuándo retirarse.** En general, el Facilitador debe evitar dar sus propias opiniones respecto al tema que se está tratando para no condicionar las opiniones del grupo. Sin embargo, es aceptable salirse de su papel de facilitador y contribuir con sus propias ideas en los casos siguientes: el nivel de confianza en un grupo es alto y existe un verdadero interés en su participación; la reunión es muy pequeña (dos o tres personas) y el facilitador es parte esencial del equipo; el Facilitador tiene una idea tan formidable que ya no puede abstenerse; el problema que está tratando el grupo se encuentra en un área de su propia especialidad y le piden su consejo.
- f. **Reconozca sus errores.** Si el Facilitador reconoce que no es infalible, el grupo sentirá empatía con él. Cuando el Facilitador es honrado y

muestra buen humor al reconocer que no tiene todas las respuestas, aumenta su credibilidad con el grupo. Al cometer un error, el Facilitador debe ser el primero en reconocerlo, así podrá ganarles la partida a sus críticos, demostrando que está muy atento, incluso para reconocer que ha hecho algo tonto.

## **Capítulo II. ELECCIONES CON INTEGRIDAD**

### **1. Definición de Elecciones con Integridad**

Las elecciones en cada país *"son únicas, y reflejan las características políticas e históricas de los distintos países"* 1. Por ello se pone de relieve que *"no hay un único sistema electoral que se adapte por igual a todos los países, pero el proceso electoral debe adherirse a obligaciones y compromisos contenidos en instrumentos internacionales de Derechos Humanos"* 2. De forma tal que se pueda considerar que existe una verdadera integridad electoral.

La integridad electoral hace referencia a *"un conjunto de normas basadas en principios, medidas y mecanismos democráticos, para la protección de elecciones libres y transparentes"* 3.

Para que las elecciones sean democráticas, fomenten el desarrollo y promuevan la seguridad, deben celebrarse con integridad. Cuando las elecciones se celebran con integridad, se honra el principio democrático básico de la igualdad política: los ciudadanos eligen a sus líderes y les exigen que les rindan cuentas. Cuando las elecciones no se celebran con integridad, los políticos, las autoridades y las instituciones no tienen que rendir cuentas a la población, que se ve privada de gozar de igualdad de oportunidades para participar e influir en el proceso político; la confianza de la ciudadanía en el proceso electoral es endeble, y los gobiernos carecen de legitimidad. En tales casos, las instituciones democráticas están vacías de contenido y desprovistas de los valores y el espíritu de la democracia. Las elecciones con integridad revisten gran importancia para los valores que más apreciamos: los derechos humanos y los principios democráticos. Las elecciones dan vida a los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluidas la libertad de opinión y expresión, la libertad de asociación y reunión pacíficas, el derecho a participar en el gobierno del país a través de representantes elegidos con libertad, el derecho a la igualdad de acceso a los servicios públicos del país y el reconocimiento de que la autoridad

---

<sup>1</sup> NACIONES UNIDAS. Temas mundiales: "La democracia y Elecciones".  
<http://www.un.org/es/globalissues/democracy/elections.shtml>

<sup>2</sup> Idem.

<sup>3</sup> ACE PROJECT. *Integridad Electoral*. <http://aceproject.org/ace-es/topics/ei/onePage>

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

del gobierno emana de la voluntad de los ciudadanos, todo ello expresado a través de "*elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto*".

Por otra parte, además de promover los valores democráticos y los derechos humanos, las elecciones con integridad pueden también ofrecer otros beneficios tangibles a los ciudadanos. Pruebas recogidas en todo el mundo sugieren que las elecciones celebradas con integridad son esenciales para empoderar a la mujer, combatir la corrupción, prestar servicios, mejorar la gobernabilidad y poner fin a las guerras civiles. En otras palabras, las elecciones celebradas con integridad no pueden, por sí solas, desarrollar economías, crear buena gobernabilidad, ni consolidar la paz; pero estudios recientes sugieren que mejorar los procesos electorales puede ser un paso catalítico para el logro del potencial transformador de la democracia.

Cuando las elecciones se celebran con integridad, los procesos electorales constituyen el núcleo de la capacidad de la democracia para resolver pacíficamente los conflictos. La capacidad de las sociedades para solucionar los conflictos sin violencia requiere debates, información, interacción entre los ciudadanos y participación significativa en su propia gobernabilidad, elementos todos que pueden cambiar la mentalidad de las personas y permitir que los gobiernos tomen las mejores decisiones. Las elecciones celebradas con integridad pueden profundizar la democracia e intensificar las deliberaciones y el razonamiento de la población sobre los temas más importantes y la forma de abordarlos.

Las elecciones con integridad son elecciones basadas en los principios democráticos del sufragio universal y la igualdad política, tal como se reflejan en los acuerdos y normas internacionales, caracterizadas por una preparación y gestión profesionales, imparciales y transparentes a lo largo de todo el ciclo electoral.

### **2. Marco Jurídico Internacional sobre Elecciones**

#### **Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)**

Es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217<sup>a</sup> (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, que recoge los derechos humanos considerados básicos en sus 30 artículos. Y que a pesar de que inicialmente, debido a la falta de consenso internacional que existía en ese momento sobre la obligatoriedad de proteger y respetar los derechos humanos, el documento no logró ser formalizado como un tratado internacional, que fuera tomada como un ideal orientativo para la humanidad. Tres décadas le llevó para alcanzar un consenso internacional suficiente para establecer la

## PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES

obligatoriedad para los Estados miembros de proteger los derechos humanos, al entrar en vigor los Pactos Internacionales de los Derechos Humanos que, de manera conjunta con sus protocolos opcionales y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, comprenden lo que se ha denominado Carta Internacional de Derechos Humanos.

Conforme al contenido este documento, en el artículo 21 se recoge como derecho humano: ***"Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto"***.

### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos, establece mecanismos para su protección y garantía, el cual fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 2200 A (XXI), de fecha 16 de diciembre de 1966 que entró en vigor el 23 de marzo de 1976 y ha sido ratificado por 167 Estados.

Este pacto en su artículo 25 establece: ***"Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:***

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;***
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;***
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país."***

### **Carta Democrática Interamericana**

La Carta fue adoptada por aclamación en una Asamblea General extraordinaria de la OEA celebrada en Lima el 11 de septiembre de 2001. Es reconocida como uno de los instrumentos interamericanos más completos, promulgado para la promoción y fortalecimiento de los principios, prácticas y cultura democráticas entre los Estados de las Américas.

Su antecedente principal es la Resolución 1080, aprobada en 1991, que por primera vez habilitó a la OEA, en caso de ruptura del orden constitucional, o

## PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES

golpe de Estado, a tomar las sanciones y las medidas que considerase adecuadas.

Esta capacidad de sancionar a los Estados Miembros que sufran rupturas institucionales, repetida y ampliada en la Carta Democrática Interamericana, es inédita en el mundo: aún hoy, sólo en las Américas (la OEA y las organizaciones subregionales que adoptaron la también llamada "cláusula democrática") la contemplan en su acervo jurídico.

La Carta fue fuertemente impulsada por Perú en la OEA desde el gobierno de transición del año 2000, a sugerencia del entonces Primer Ministro Javier Pérez de Cuéllar y luego por el Presidente Alejandro Toledo, su Canciller Diego García-Sayán y el Representante Permanente ante la OEA, el ex Canciller Manuel Rodríguez Cuadros.

La Carta está dividida en seis capítulos: I) La democracia y el Sistema Interamericano, II) La democracia y los Derechos Humanos, III) Democracia, desarrollo integral y combate a la pobreza, IV) Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática, V) La democracia y las misiones de observación electoral, VI) Promoción de la cultura democrática.

Hasta 2016, el Capítulo IV de la Carta Democrática fue invocado diez veces. En siete ocasiones se aplicó de manera preventiva para evitar el escalamiento de crisis político-institucionales, que podrían haber puesto en riesgo el proceso democrático o el legítimo ejercicio del poder y derivar en rupturas del orden democrático. En otros dos casos la Carta se aplicó en momentos considerados como rupturas del orden democrático. Y recientemente y por primera vez, se aplicó en función del artículo 20.

Sostiene su artículo 3: ***"Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos."***

### 3. Retos para Elecciones con Integridad

Conforme al Informe de la Comisión Global sobre Elecciones<sup>4</sup>, Democracia y Seguridad, Profundizando la democracia: Una estrategia para mejorar la

---

<sup>4</sup> Comisión integrada por un grupo de ciudadanos del mundo experimentados, comprometidos y entusiastas que trabajaron de manera conjunta para analizar cómo fomentar y proteger la integridad

**PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA  
PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

integridad electoral en el mundo, publicado en septiembre del 2012<sup>5</sup>, sostienen que para llevar a cabo las elecciones con integridad<sup>6</sup>, es necesario resolver cinco problemas principales:

<b>1. Construir un estado de derecho que afiance los derechos humanos y la justicia electoral</b>	<p>La integridad de las elecciones depende del imperio estricto del Estado de derecho, es decir, de capacidades y normas que garanticen por ley la rendición de cuentas de los gobiernos, la igualdad de los ciudadanos ante la ley, la inexistencia de arbitrariedad en la promulgación y el cumplimiento de las leyes, y el respeto de los derechos humanos.</p> <p>En el ámbito electoral, esto significa que se deben tomar medidas contra los funcionarios electos o intereses políticos atrincherados que intentan manipular los procesos electorales. Es necesario contar con tribunales fuertes e independientes que protejan los derechos de todos los votantes, partidos y candidatos políticos, exijan la realización de procesos electorales libres y justos, y penalicen las violaciones de los procesos electorales. Para que las elecciones se celebren con integridad, es preciso que haya justicia electoral y que en los ciudadanos sean testigos de la misma.</p>
<b>2. Crear organismos electorales (OE) profesionales y competentes, que puedan actuar con total independencia en la gestión de procesos electorales transparentes y se</b>	<p>Para que las elecciones tengan integridad se deben celebrar de manera competente, profesional y apartidista, y así deben percibirlos los votantes. Las instituciones clave para promover y proteger las elecciones con integridad son los organismos electorales, que deben ser profesionales e independientes, llevar a cabo procesos transparentes, y ser responsables de garantizar que las elecciones sean creíbles desde un punto de vista técnico y que la ciudadanía las</p>

electoral. Incluyó con los invaluable servicios del capacitado secretariado de IDEA Internacional y el equipo de investigación de la Universidad de Stanford.

<sup>5</sup> Fuente: Comisión Global sobre Elecciones, Democracia y Seguridad. Septiembre de 2012 <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/profundizando-la-democracia.pdf>



**PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA  
PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

<b>ganen la confianza de la población</b>	perciba como un proceso libre, justo y creíble. Su trabajo abarca una amplia gama de actividades que incluye determinar quiénes pueden votar, la inscripción de dichas personas en un registro, organizar los comicios, contar y tabular los votos, así como controlar la campaña electoral, educar a los votantes y resolver los conflictos electorales.
<b>3. Crear instituciones y normas para la competencia multipartidaria y la división del poder que refuerce a la democracia como un sistema de seguridad recíproca entre los contrincantes políticos</b>	Cuando las elecciones se celebran con integridad, los gobiernos electos se ciñen al Estado de derecho y los partidos derrotados y sus votantes se sienten en libertad de participar en las actividades políticas sin temor a intimidaciones o amenazas de violencia. Del mismo modo, las autoridades electas y sus simpatizantes no temen represalias violentas en caso de que deban abandonar los cargos de poder. Las democracias con integridad electoral crean un juego reiterativo donde, para los actores y grupos políticos, es mejor formar parte del proceso electoral que volver a las luchas violentas, lo que ayuda a garantizar un nivel de seguridad recíproca para todos.
<b>4. Eliminar las barreras jurídicas, administrativas, políticas, económicas y sociales que dificultan la participación política universal e igualitaria</b>	La amplitud de la inclusión es uno de los principios fundamentales que sustentan la integridad electoral. En todo el mundo existen barreras que impiden el ejercicio del voto y la participación política que se ciernen como una amenaza sobre la participación incluyente. Estas barreras pueden adoptar modalidades muy diversas. Las restricciones jurídicas pueden limitar el derecho de sufragar o la presentación de candidaturas, o restringir los derechos políticos de determinados grupos del país. Las barreras administrativas pueden impedir el ejercicio del voto a determinados grupos, mediante la imposición de dificultades adicionales en diferentes aspectos del proceso electoral. Del mismo modo, las limitaciones económicas pueden imponer una carga excesiva a determinados segmentos de la población, mientras que las presiones sociales pueden impedir la participación



**PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA  
PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

	<p>de los grupos que históricamente no han formado parte del proceso político. En un elevado número de países, la mujer, las minorías, los desplazados internos y las personas con discapacidades deben enfrentar barreras para la participación que reducen significativamente su representación y su influencia política.</p>
<b>5. Regular el financiamiento político descontrolado, oculto e indebido</b>	<p>En todas las democracias, ricas o pobres, antiguas o recientes, la mala regulación del financiamiento político es una amenaza de gravedad para las elecciones con integridad. Pese a que los partidos políticos y sus candidatos deben contar con fondos que les permitan organizar y realizar campañas, siempre es posible que el financiamiento político socave la integridad de las elecciones y la gobernabilidad democrática.</p>

Las organizaciones cívicas deben vigilar el desempeño de los gobiernos en cuanto al abordaje de los problemas de la integridad electoral, a través de vigilancia imparcial y sistemática de acuerdo con los principios internacionales; medidas cívicas destinadas a impedir la violencia electoral; vigilancia de la rendición de cuentas, diversidad e independencia de los medios de comunicación; y medidas que obliguen a los partidos políticos a responder a las necesidades de los ciudadanos.

Esta vigilancia es una responsabilidad de todos, no debe sólo estar supeditada a las organizaciones cívicas, todos los ciudadanos debemos ser vigilantes y ejercer la ciudadanía, de esta manera se estaría contribuyendo a generar las condiciones necesarias para realizar procesos electorales en los que se promueva la confianza de la población basados en los principios democráticos del sufragio universal y la igualdad política, fundamentadas y garantizadas en acuerdos y normas internacionales.

Es a través de la noción de la Integridad Electoral (y de los principios que la conforman) que se van a identificar las malas prácticas electorales que conducen al desequilibrio en las condiciones, o parcialización en los procesos electorales, encausadas principalmente en la mala administración y la falta de capacidad técnica.

### **Capítulo III. CONDICIONES ELECTORALES NECESARIAS PARA UNAS ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES EN VENEZUELA**

Desde Súmate como Asociación Civil que promueve Principios Democráticos para la independencia de los Poderes Públicos, para el respeto al Estado de Derecho, para la Transparencia Electoral, para el respeto a los Derechos Humanos y otras libertades, hemos realizado una labor de contraloría ciudadana para denunciar las irregularidades que se cometen especialmente desde el CNE y otros órganos del Poder Público Nacional, subordinados al Ejecutivo Nacional. Desde Súmate hemos informado, denunciado y sustentado, incluso ante los órganos competentes nacionales e internacionales, las diferentes actuaciones fuera del marco legal que han realizado los integrantes del CNE y realizado innumerables denuncias en los diferentes procesos electorales, en nuestra misión constante de realizar contraloría ciudadana electoral. Desde Súmate consideramos que el CNE ha venido actuando de manera irrespetuosa a las garantías electorales establecidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y que se encuentran desarrolladas ampliamente en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE) donde se expone detalladamente que el CNE debe garantizar condiciones electorales de *"...igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficacia..."*.

Esto implica ante todo que la tarea de reconstrucción de la democracia en Venezuela ha de comenzar por la restitución del Estado de Derecho, entendido como el conjunto de normas, construidas por la sociedad y aceptadas por ella, que hacen posible la convivencia y regulan la actividad de los cuerpos humanos. Implica que toda la sociedad se articula en torno a una codificación escrita que demarca con claridad los límites entre la libertad y la acción del Estado, así como también los procedimientos que van desde la estructuración del Estado en sentido amplio, hasta la más particular administración de justicia. Incluye Separación de Poderes, respeto al Principio de Legalidad, Tutela Judicial Efectiva y respeto a la Soberanía Popular.

Ante ello, consideramos que para que en Venezuela podamos tener Elecciones Justas, Transparentes y Libres, donde el pueblo tenga libertad de elegir y se respete su voluntad expresada, deben garantizarse los siguientes principios democráticos dentro del marco jurídico vigente:

#### **1. Proceso Justo**

##### **1.1 Arbitraje Electoral e Institucional Imparcial**

Implica la reinstitucionalización de los poderes públicos, que permita lograr un CNE Justo y Transparente, que respete la Constitución de la República

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

y las leyes electorales, un Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) independiente; y un Poder Ciudadano (Contraloría General de la República, Fiscalía General de la República y Defensoría del Pueblo) imparcial.

Es un hecho público y notorio tanto para la opinión pública nacional como la internacional, la parcialidad del árbitro electoral. Una elección creíble pasa por constituir un CNE imparcial, realizando la designación de unos Rectores del entre rector del Poder Electoral en función de lo que establece la Constitución de la República (Art. 296) que garantice la independencia política partidista de quienes lo integran y que el órgano competente (Asamblea Nacional) realice su designación conforme a lo establecido en la Constitución de la República y la Ley orgánica del Poder Electoral (LOPE).

Es también de vital importancia un TSJ independiente y un Poder Ciudadano imparcial, también designados conforme a lo establecido en Constitución de la República; que permitan que el arbitrio electoral en general se realice sin tutelaje político, para garantizar la irreversibilidad de la voluntad de los ciudadanos en el ejercicio político de sus derechos electorales.

Adicionalmente, debe realizarse un balance de la distribución de las posiciones internas en el CNE que garantice el equilibrio en la toma de decisiones y que permita el ejercicio del arbitrio electoral en condiciones equitativas, atendiendo siempre a los principios y garantías constitucionales, así como a los pactos y convenios internacionales (Arts. 293 y 294 Constitucionales, 3 y 4 de la LOPE, 3 de la LOPRE y. 2 Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (RGLOPRE). Esto implicaría adicionalmente que deben tomarse las siguientes decisiones:

- Designación imparcial de directores principales y adjuntos en cada Oficina Regional Electoral (ORE del CNE).
- Designación imparcial de los Coordinadores Regionales, Municipales y de Centros de Votación.
- Designación técnica imparcial del personal técnico-operativo. (Operadores del SAI, Técnicos de Soporte, Operadores de Inventario).

Asimismo, para garantizar unas elecciones con integridad, es prioritario: establecer límites claros a la potestad normativa y a la discrecionalidad del órgano electoral conferida por el RGLOPRE, que faculta al CNE la regulación normativa de los procesos comiciales, delegando la determinación de aspectos claves para el ejercicio del sufragio, lo que produce inseguridad jurídica, desconfianza y mutabilidad de las reglas del juego durante el proceso. Es necesario dar cumplimiento al contenido del artículo 298 de la Constitución de la República el cual establece que la ley que regule los procesos electorales no

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

podrá modificarse en forma alguna en el lapso comprendido entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la realización de la misma.

### **1.2. Cronograma Justo**

Publicado a tiempo y respetando lapsos legales. La LOPRE no establece en su articulado un tiempo determinado para la realización de las elecciones, como tampoco la fecha de la publicación del cronograma, que debe ocurrir el mismo día de la convocatoria de las mismas. No obstante, basado en el precepto constitucional sobre el tiempo límite para la modificación de la ley sobre procesos electorales (Art. 298) y lo establecido en los artículos 42 de la LOPRE y 110 del RGLOPRE, la publicación del cronograma electoral debe estar ajustado a derecho y cuyos lapsos sean rigurosamente salvaguardados por el CNE. La LOPRE en su artículo 42 establece que el cronograma electoral debe ser publicado con la convocatoria y que contendrá las etapas, actos y actuaciones que deben ser cumplidos conforme a la ley. Es imposible participar en un proceso electoral que no sea organizado atendiendo a los lapsos y plazos de ley.

La fijación de la fecha de las elecciones no debe ser producto de una decisión arbitraria y unilateral del CNE. Debe ser producto del cumplimiento de los períodos constitucionales y legales, y de un entendimiento entre los actores políticos y sociales del país.

Una vez que el cronograma electoral es publicado debe procurarse el fiel cumplimiento del mismo. Los cambios o modificaciones que se realice no deben afectar actividades subsiguientes, ni los lapsos legales de las actividades establecidas. De igual manera, para que se realicen modificaciones en el cronograma electoral, el CNE debe garantizar que no afecten derechos subjetivos, que sea aprobado mediante resolución motivada y que se publique en Gaceta Electoral, se actualicen las actividades reprogramadas y se haga público de manera oportuna, como lo exige el artículo 111 del RGLOPRE

### **1.3. Observación Electoral Nacional e Internacional**

La observación electoral internacional no tiene carácter legal en nuestra legislación venezolana a pesar de estar regulada en la Carta Democrática Interamericana, la cual Venezuela suscribió. Dicho instrumento suscrito por nuestro país, en su Capítulo V regula la democracia y las misiones de observación electoral. En su artículo 23 reconoce que los Estados miembros son los responsables de organizar, llevar a cabo y garantizar procesos electorales libres y justos y que, en el ejercicio de su soberanía, podrán solicitar a la Organización de Estados Americanos, en el ejercicio de su soberanía, asesoramiento o

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

asistencia para el fortalecimiento y desarrollo de sus instituciones y procesos electorales, incluido el envío de misiones preliminares para ese propósito.

En la normativa sublegal electoral venezolana se contemplaba hasta octubre de 2020 sólo la Observación Electoral Nacional y el Acompañamiento Internacional Electoral, regulado en el Título XIV del RGLOPRE, el cual fue aprobado por el directorio del CNE, mediante acto resolutorio, contraviniendo lo establecido en el artículo 33, numeral 14, de la LOPRE, en el que se le otorga como competencia al órgano rector de los procesos electorales: *“Acreditar a las observadoras y los observadores nacionales o internacionales en los procesos electorales, referendos y otras consultas populares de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en la ley.”*

Por su parte, el RGLOPRE antes mencionado, en su artículo 472 reguló actividades distintas argumentando que las mismas se ajustarán a los principios establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano sobre la materia, en particular, a los principios de supremacía constitucional, legalidad, soberanía, integridad, no injerencia, imparcialidad, transparencia y respeto a las normas y actividades electorales.

Asimismo, en el artículo 473 de la precitada normativa sublegal se establecía que tanto las actividades de observación nacional electoral como las de acompañamiento internacional electoral y cualquier otra dirigida a presenciar un proceso electoral, estarán sujetas al propio reglamento general y al plan de observación nacional electoral y/o plan de acompañamiento internacional que apruebe el CNE para cada proceso electoral. Esta facultad ha sido utilizada por el órgano rector en los procesos electorales nacionales como un argumento para limitar tal actividad.

El CNE a menos de dos meses de la celebración de las Elecciones Parlamentarias del 6 de diciembre de 2020, reformó el Título XIV del RGLOPRE, sustituyendo las figuras de observación nacional y acompañamiento electoral por el de la “Veeduría Nacional e Internacional”. El órgano electoral, haciendo uso de la atribución conferida en el artículo 293, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 33, numeral 29, de la LOPE sobre su facultad reglamentaria, utilizando como argumentación que la experiencia acumulada por el Poder Electoral en los numerosos procesos electorales organizados, hace evidente la conveniencia de introducir en la normativa sublegal electoral la institución de la veeduría, tanto nacional como internacional, argumentando que la misma es cónsona con los principios superiores de autodeterminación de los pueblos, no injerencia, soberanía, integridad e inviolabilidad territorial y respeto a las normas y autoridades electorales- Argumenta como congruente y aconsejable la introducción de la

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

veeduría, tanto nacional como internacional, en el proceso electoral del 6D convocado para la cuestionada elección de los diputados de la Asamblea Nacional 2020, como la forma más adecuada para propiciar la participación tanto de instituciones y personalidades, nacionales y extranjeras, que pueden presenciar y acreditar la transparencia e imparcialidad de la actuación del ente electoral en la organización, dirección y vigilancia del proceso electoral convocado. Sin embargo, es evidente que este cambio señalado es contrario a lo que establece el artículo 33, numeral 14, de la LOPE.

Es importante precisar que una verdadera observación electoral, como manifestación del derecho a la libre participación ciudadana en los asuntos públicos y electorales, es la actividad imparcial, independiente y objetiva desarrollada por personas y organizaciones especializadas, nacionales o extranjeras, con el propósito de observar el desarrollo del proceso electoral en cualquiera de sus fases, a partir de la recolección presencial, monitoreo y análisis de información que permita valorar su apego a la normativa aplicable, así como a los principios de integridad electoral y buenas prácticas democráticas universalmente reconocidas, en aras de promover la transparencia, confianza y eficacia del sistema electoral.

De acuerdo a lo expresado del marco legal anterior es determinante dar rango de ley en materia electoral a la observación nacional e internacional para los procesos electorales en Venezuela, ajustándolo a la *“sistemática, completa y exacta reunión de información acerca de las leyes, los procesos y las instituciones relacionados con la celebración de elecciones y otros factores atinentes al entorno electoral general; el análisis imparcial y profesional de dicha información, y la extracción de conclusiones sobre el carácter de los procesos electorales sobre la base de los criterios más exigentes en materia de exactitud de la información e imparcialidad del análisis”* tal y como lo establece la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Dentro de los otros impedimentos que impone el órgano electoral a las instituciones o personalidades que actuaran como veedores “nacionales o internacionales”, son las limitaciones para hacer públicos los hallazgos, conclusiones, críticas y recomendaciones que pudieran surgir de su actividad. Es decir, el órgano electoral decide quiénes, cuántos, cómo y qué pueden decir los veedores, sujetos al Reglamento y al Plan de Veeduría Nacional e Internacional, que éste apruebe.

Lo expresado indica que se requiere de una reforma a la Ley Orgánica de Procesos Electorales- Para ello es necesario la presentación del proyecto de Ley por parte del órgano electoral y que debe ser sometido al órgano legislativo para



## PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES

su respectivo procedimiento de aprobación., Es determinante y es necesario reformar el Título XIV del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales para incluir la Observación Internacional Electoral, con lo cual se cumplirá con lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Carta Democrática Interamericana. También debe contemplar la Observación Electoral Nacional por la sociedad civil como parte complementaria de la Observación Internacional.

En este particular, es oportuno recordar que el pasado 29 de septiembre de 2021 la Unión Europea (UE) anunció el despliegue de una Misión de Observación Electoral (MOE-UE) en las elecciones del 21 de noviembre del presente año, eligiendo a la eurodiputada socialdemócrata Isabel Santos como la encargada de encabezar la misión. Fue anunciado que la primera embarcación de 11 expertos llegaba al país en octubre, y a finales de este mes se estimaba el arribo de otros 62 observadores que se desplegaran por distintas regiones y que también contrataran 20 observadores locales que se sumaran a la misión el día de las elecciones.[<sup>7</sup>]

El CNE a través de la Sala de Prensa de su portal web publicó el Acuerdo Administrativo suscrito entre el CNE y la UE sobre el despliegue de la MOE para las elecciones Regionales y Municipales del 21 de noviembre. [<sup>8</sup>] Dicho acuerdo garantiza a la MOE-UE la libertad de movimiento, declaración y la posibilidad de hacer públicos los informes que resulten del proceso de observación.

Es interesante que en el convenio pactado en sus puntos 10 y 17 hagan referencia a la publicidad de sus valoraciones e informes previo, durante y posterior a la celebración de las elecciones, es decir, una observación transparente sin confidencialidad, siempre y cuando no afecte el desenvolvimiento de la actividad electoral, favorezca a algún grupo político participante del proceso electoral, o difundan resultados parciales o totales de la elección previa publicación por parte del Consejo Nacional Electoral.

10. En el marco de su mandato de observación electoral, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, a través de su portavoz, podrá compartir públicamente su valoración del proceso electoral en el momento que considere oportuno, acción de la cual informará con antelación a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, absteniéndose de afectar el normal desenvolvimiento de la actividad electoral, sea con anterioridad, durante o con posterioridad a la celebración de la elección, y muy especialmente, inhibiéndose de favorecer a determinado candidato o grupo de candidatos que participen en el proceso electoral, o de difundir, mediante cualquier mecanismo, los resultados preliminares, parciales o totales de la elección, antes de que el Consejo Nacional Electoral emita su boletín de resultados electorales oficiales.

17. El Consejo Nacional Electoral recibirá tempranamente el informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, que se emitirá en los dos días posteriores a la jornada electoral, así como del informe final de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, antes de que se hagan públicos.

<sup>7</sup> <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20210929-la-ue-anuncia-misi%C3%B3n-de-observaci%C3%B3n-electoral-en-venezuela>

<sup>8</sup> [http://www.cne.gob.ve/web/sala\\_prensa/noticia\\_detallada.php?id=4012](http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=4012)

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

Evidentemente estos parámetros cumplen con lo establecido en el Código de Conducta de Observación Electoral de la Unión Europea, la Declaración de los Principios de las Naciones Unidas para la Observación Internacional de Elecciones, además del Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones. Sin embargo, conjuntamente a los principios anteriormente señalados, la MOE-UE deberá cumplir con lo establecido en ordenamiento jurídico venezolano, que actualmente se encuentra en contraposición a lo previamente acordado.

El artículo 484 del RGLOPRE establece una serie de limitaciones y prohibiciones a los acreditados como "veedores" nacionales e internacionales, entre las que se encuentran la de emitir declaraciones, opiniones en general hasta que haya culminado el proceso electoral y se haya proclamado a los candidatos ganadores. Además, exige que deben evitar hacer pronunciamientos públicos. En correlación, el artículo 488 del referido reglamento establece que la presentación del informe ante el CNE deberá ser de carácter confidencial.

Aunque el acuerdo entre ambas organizaciones establezca parámetros adecuados para la realización de una Observación Internacional en las elecciones del 21 de noviembre, los mismos son contrarios a los establecidos en la legislación electoral venezolana, en virtud a lo establecido en la Resolución inconstitucional que emanó de parte del CNE en octubre del año 2020, modificando el título XIV del Reglamento General de la LOPRE. No obstante, con el objeto de darle soporte legal a la firma del acuerdo administrativo con la UE, el directorio del CNE aprobó la Resolución Nº 210930-0078 de fecha 30 de septiembre de 2021, en la cual dentro de sus considerandos argumenta:

**-Último considerando:** *"Que las particulares circunstancias antes señaladas han llevado a prever excepcionalmente la posibilidad de acordar, paralelamente a la participación de Veedores Internacionales, la presencia de instituciones y organismos extranjeros con el carácter de Observadores Internacionales."*

Y en sus resueltos dispone:

**- Primer resuelve:** *"...admitir excepcionalmente y regular la presencia de instituciones y organismos extranjeros con el carácter de Observadores Internacionales, para las Elecciones Regionales y Municipales 2021... siendo las normas relativas a la Veeduría Internacional previstas en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales de carácter supletorio a dichos acuerdos."*

Esta resolución del CNE no sólo establece un doble régimen para observación electoral, sino que no regula completamente el contenido del



## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

acuerdo suscrito, refiriendo como norma supletoria el Título XIV del Reglamento General de la LOPRE, la cual establece limitaciones a las misiones y reserva al órgano electoral la publicidad de los informes.

La Observación Electoral Internacional calificada siempre será positiva para garantizar la transparencia y la confiabilidad de las Elecciones. Sin embargo, es necesario advertir que la misma debe hacerse presente desde el momento de la convocatoria de las elecciones y durante todas las etapas y fases del ciclo electoral, porque se requiere evaluar el proceso electoral en su conjunto de manera sistemática, que al final contribuiría a la creación de confianza entre los electores y los actores políticos

### **1.4. Campaña Equitativa: Libertad de información, sin ventajismo**

La Campaña Electoral es regulada por la LOPRE y su Reglamento General, como norma adjetiva. Así, definen y regulan tanto la Campaña Electoral y la Propaganda. Establecen las regulaciones para los organismos y funcionarios públicos, y el uso de los medios de comunicación durante la campaña electoral. E incluso establecen algunas sanciones. Sin embargo, el órgano electoral no ha velado ni aplicado el cumplimiento estricto de lo establecido en la Ley y su reglamento, y se ha dedicado en cambio a emitir resoluciones específicas para la Campaña Electoral, que son distintas en cada proceso electoral, en el que establece evidentes distinciones de acuerdo a los cargos a elegir..

Aunque la LOPRE establece que está prohibida la campaña electoral anticipada, no existe sanción ni acción alguna por parte del órgano electoral para corregir la transgresión a esta disposición legal, por parte de los candidatos y partidos afectos al partido de gobierno, que además hacen uso de los bienes y recursos del Estado.

Se debe garantizar el acceso equilibrado en los medios de comunicación privados y públicos. Se ha observado que, sobre los primeros se ejerce coacción y que los segundos se han convertido en aparatos de propaganda de determinada parcialidad política (partido de gobierno). Los espacios de publicidad han de ser gratuitos para todos los actores, de manera equitativa, diaria y continua, durante todo el proceso electoral, en los medios radioeléctricos públicos y privados de Venezuela y por un lapso prudencial diario.

Además, se debe regular la transmisión de las cadenas de radio y TV durante toda la campaña electoral y que el órgano rector haga cumplir la normativa.

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

El CNE debe observar de manera estricta las condiciones y características del financiamiento para la campaña electoral, procurando sanciones oportunas y prohibiendo el ventajismo con el uso de los bienes y recursos del Estado.

Otro tema objeto de regulación es la inauguración de obras públicas y el anuncio de inversiones públicas durante la campaña electoral. El CNE debe asegurar el cumplimiento de la normativa electoral en materia de financiamiento tanto de los candidatos como de las organizaciones con fines políticos, de manera que contribuyan a generar condiciones de confianza y transparencia, requeridas por los electores.

En lo que respecta a la campaña institucional para la participación en los procesos electorales, la legislación electoral establece que la misma es competencia del CNE, en la que especialmente explique y detalle el derecho al secreto del voto, cómo votar, las funciones de los miembros de mesa y las garantías a la libertad y justicia electoral en el centro de votación.

Otro tema importante a considerar dentro del tema de campaña es lo conducente a su financiamiento. El texto constitucional establece en el segundo aparte del artículo 67 que la Ley regulará lo concerniente al financiamiento y a las contribuciones privadas de las organizaciones con fines políticos, y los mecanismos de control que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las mismas. Así mismo, establece que se debe elaborar la regulación de las campañas políticas y electorales, su duración y límites de gastos propendiendo a su democratización.

De igual manera, entre las funciones asignadas al Poder Electoral en el artículo 293 constitucional resaltan las referidas al financiamiento político-electoral: *"Dictar directivas vinculantes en materia de financiamiento y publicidad político-electorales y aplicar sanciones cuando no sean acatadas."*

Estos mandatos han resultado en letra muerta. De la lectura superficial de estos artículos se desprende la poco responsable actitud asumida por el CNE sobre la materia del financiamiento de los mecanismos de participación política, como lo son los partidos políticos, los grupos de electores y la iniciativa propia en elecciones de cargos públicos.

Respecto al financiamiento con fondos provenientes del Estado, las diferentes directrices emanadas del CNE no atacan claramente ni con propiedad este asunto. Una de las razones pudiera ser la calificación de materia vinculante que otorga la LOPE a tales directrices, según se desarrolla en el artículo 33, numeral 20, sobre las competencias del ente electoral con respecto a:

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

“Establecer las directrices vinculantes en materia de financiamiento y publicidad político-electoral, y aplicar sanciones cuando estas directrices no sean acatadas”.

Ello conlleva a la irresponsabilidad e incumplimiento de lo contenido en el artículo 33, numeral 21, del CNE en cuanto a las garantías que debe no solo ofrecer, sino también exigir con respecto al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias referidas a la conformación, y democratización del funcionamiento de las organizaciones con fines políticos.

Es evidente la falta de previsión que tiene el órgano rector del Poder Electoral, que no ha presentado propuesta de enmienda a la LOPE en lo señalado en el artículo 33, numeral 23, que limita la actuación del CNE a determinar y regular todo lo relacionado con la financiación de las campañas electorales nacionales. Aunque en la práctica asume la publicación de reglamentos especiales de campaña electoral cualquiera sea el cargo de elección popular, aun no presenta solicitud de eliminación de esta restricción a sólo campañas electorales nacionales.

Si bien es cierto que la publicación de los diversos reglamentos sobre campaña y propaganda electoral atienden indirectamente a situaciones relativas al financiamiento, no es menos cierto que el CNE tiene actuaciones débiles en cuanto al mandato estipulado en el artículo 33, numeral 24, de velar por el cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico en relación con el financiamiento de las campañas electorales de las organizaciones con fines políticos, grupo de electores, agrupación de ciudadanas o ciudadanos y de las personas que se postulen por iniciativa propia.

La LOPRE, que rige los procesos electorales, tan solo contiene un artículo relacionado con el tema del financiamiento que, además, contradice lo que establece la Constitución de la República sobre la prohibición del uso de recursos públicos. El artículo 78 de esta ley señala que *“el Consejo Nacional Electoral podrá financiar, parcial o íntegramente, la difusión de propaganda electoral en los medios de comunicación de radio, televisión o impresos, de conformidad con las normativas que establezca al efecto”*.

En nuestro país, la materia de financiamiento solo se encuentra regulada en el Reglamento General de la LOPRE, pero no está contenida ni en la LOPRE, ni en ninguna otra ley especial, como ordena la Constitución de la República.

Evidentemente esta omisión de la Ley sustantiva en la regulación del financiamiento es una gran debilidad, además cuando existe desde el año 2008 según lo establecido en la Sentencia 780 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia la obligación de generar una Ley Orgánica específica que

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

permitiera el financiamiento público de las campañas electorales. La Sala Constitucional del TSJ en fecha 08 de mayo de 2008 declaró la admisión del recurso de interpretación del artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela incoado por las organizaciones políticas PATRIA PARA TODOS (P.P.T.) y POR LA DEMOCRACIA SOCIAL (PODEMOS); referido al alcance de la prohibición de financiamiento público de asociaciones políticas, conforme al mencionado precepto constitucional. La Sala Constitucional del TSJ responde que intuyó respecto a la proscripción de aportar fondos públicos a las asociaciones políticas, que el artículo objeto de interpretación no limita que en el marco del proceso electoral y como gasto inherente a una fase esencial del mismo, el Estado (de acuerdo con el principio de legalidad presupuestaria y observando el principio de reserva legal que impera en materia de elecciones, según dispone el artículo 156.32 de la Carta Fundamental), destine fondos con el objeto de financiar el desarrollo de las campañas electorales, de los partidos y asociaciones políticas inscritos ante el ente comicial, en el contexto del pluralismo político como elemento esencial de la democracia participativa y racional, pero que en todo caso, requiere ex profeso, de regulación normativa por parte de la Asamblea Nacional, porque en esto descansa el ejercicio de la reserva legal.

Trece años han transcurrido de la decisión del TSJ, y el CNE se hizo y se hace la vista gorda para presentar la iniciativa de ley. Las razones, probablemente a su complacencia y a su poca transparencia en esta materia, en beneficio de quienes se han mantenido en el poder haciendo uso desmedido de los recursos públicos del Estado, a falta de una legislación que no sólo regule el uso de estos recursos, sino que obligue a los candidatos a hacer públicos sus ingresos y gastos, elemento que empaña la claridad del financiamiento.

El uso de recursos públicos para financiar la actividad política y de campaña es un suceso diario en Venezuela y desde hace 20 años ha sido permanentemente denunciado por organizaciones civiles, dirigentes políticos y medios de comunicación, la ausencia de la norma sustantiva en esta materia permite su vulnerabilidad.

## **2. Sistema Transparente**

### **2.1. Auditorías Totales Antes, durante y después del evento electoral**

Uno de los principales argumentos que ha utilizado el actual ente electoral para tratar de justificar la transparencia del sistema electoral son las auditorías que ejecuta con la aprobación de los representantes de los partidos políticos que participan en el proceso electoral. No obstante, tal procedimiento resulta una

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

práctica demostrativa de lo que el ente electoral quiere mostrar. Se limita a auditar sólo lo que ellos determinan, sin ser un procedimiento en el que a los participantes abiertamente puedan entregarse respuestas suficientes a sus inquietudes. Siempre se ciñen a decir que, si no está dentro de lo que denominan "el protocolo", no se puede responder ni entregar cierta información.

Es importante señalar que en el año 2017 la posición fijada por la empresa SmartMatic, como empresa contratista del CNE, cuando se pronunció en cuanto a las discrepancias de los resultados electorales señalados por el órgano electoral y los presentado por la presidente del CNE, ponen en duda la transparencia del sistema electoral. De igual manera, pone en entredicho al sistema electoral lo ocurrido en las elecciones de Gobernadores en el estado Bolívar, al presentarse discrepancias entre los resultados publicados en la página web del CNE y las actas de escrutinio en al menos 11 mesas electorales, con lo cual se dio como ganador al candidato del partido de gobierno, alterando no sólo los resultados, sino el procedimiento del sistema de totalización. Hasta la fecha, aún el CNE, habiendo admitido el recurso interpuesto por el entonces candidato a la gobernador del estado Bolívar Andrés Velásquez, no se ha pronunciado. Esta situación de vulnerabilidad debe ser precisada a través de revisiones más efectivas del sistema en su conjunto.

Las auditorías deben convertirse en una revisión exhaustiva a todos los componentes de la máquina de votación, de los sistemas de transmisión y de totalización, del Registro Electoral, incluyendo la información de las huellas dactilares, con protocolos acordados y claramente establecidos, en presencia de la observación nacional e internacional y de los testigos técnicos de las organizaciones políticas postulantes y/o candidatos, quienes deben tener acceso a toda la información del sistema electoral automatizado, con suficiente tiempo y espacio, para el ejercicio profesional de la tarea de certificación técnica de los procesos.

En este proceso electoral del 2021 se realizó una auditoría al sistema, con la presencia de expertos en informática y sistemas, quienes formularon algunas observaciones e hicieron algunas aclaratorias sobre el funcionamiento de éste; sin embargo, queda sin explicar la condición legal y administrativa de la participación de la empresa Exclé, de quién es el software del sistema de votación y qué papel juega esta empresa, entre otras.

### **2.2. Miembros de Mesas Independientes. Juntas y Miembros de Mesas sorteados, notificados y formados**

Se considera fundamental el respeto a los mecanismos de selección y sorteo aleatorio de los miembros de los organismos electorales subalternos,

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

incluyendo los miembros de mesa, la notificación oportuna a los ciudadanos seleccionados y la capacitación adecuada, con la participación de los testigos de las organizaciones políticas, que presencien estas actividades, en pro de garantizar el correcto adiestramiento.

Los ciudadanos llamados a prestar su Servicio Electoral el día de la elección, no pueden ser elegidos de las filas de los partidos políticos.

También es necesario que se cumpla estrictamente con el funcionamiento de las Juntas Electorales, respetando la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, la publicación de las actas y actuaciones del cuerpo colegiado en cartelera Electoral y la transparencia en el procedimiento de incorporación y desincorporación de sus miembros.

Debe entenderse, que todos los organismos subalternos de la Junta Nacional Electoral son cuerpos colegiados, que deben tomar sus decisiones por la mayoría simple de sus integrantes, respetando el quorum reglamentario y que no deben cumplir instrucciones de los Coordinadores Regionales y/o Municipales, de la estructura de la Junta Nacional Electoral. En los casos del funcionamiento de las Juntas Electorales Regionales y/o Municipales, de los Coordinadores de los Centros de Votación y de los Miembros de Mesa, se deben ceñir al contenido de la regulación electoral.

### **2.3. Testigos en todos los Actos Electorales**

Los artículos 158 de la LOPRE y 446 del RGLOPRE establecen la facultad que tienen las organizaciones con fines políticos y/o los candidatos de acreditar testigos, a los fines de presenciar los distintos actos y actuaciones que se ejecuten durante la celebración de un proceso electoral. Por lo tanto, la acreditación de éstos debe realizarse con el tiempo suficiente, para que puedan presenciar las diferentes actividades electorales. Asimismo; en virtud del derecho que les asiste, las organizaciones políticas y los candidatos podrán tener testigos en las Mesas de Votación, las Juntas Municipales, Regionales y la Junta Nacional Electoral, las salas de totalización y situacionales del CNE y del Plan República. Debe tenerse igualmente presente, que ningún testigo puede ser coartado en el ejercicio de sus funciones.

### **2.4. Tinta Indeleble: Contra el voto múltiple. Un elector – Un voto**

El artículo 313, numeral 11, del RGLOPRE, establece el uso de la Tinta Indeleble dentro del desarrollo del acto de votación. Por ello, a pesar de que el CNE suprimió arbitrariamente su uso desde la escogencia de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, debemos volver a implementarla como

## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

herramienta que ofrezca la garantía al principio de 1 Elector – 1 Voto. Se debe exigir su cumplimiento sin menoscabo de todas las acciones adicionales necesarias para garantizar este principio, entre las cuales se encuentra la auditoría del Registro Electoral y de las huellas dactilares antes y después del evento electoral. Debe garantizarse el suministro de Tinta Indeleble correctamente certificada y auditada en todas las mesas de votación, en cantidades suficientes y garantizar su uso adecuado en la formación de los Miembros de Mesa para lograr su uso como herramienta que ofrezca garantía y confianza de transparencia al elector.

### **3. Voto en Libertad**

#### **3.1. Derecho a Elegir: Sufragio Universal dentro y fuera del país**

Implica la actualización e inscripción de nuevos electores dentro y fuera del país y el Catastro de Centros de Votación.

De acuerdo con proyecciones poblacionales del Instituto Nacional de Estadística (INE) con base en los resultados del Censo Poblacional de 2011 y los movimientos que incrementan el Registro Electoral, se estima en más de 2 millones la cantidad de jóvenes que cumplieron 18 años no han tenido la oportunidad de inscribirse. Esto producto del incumplimiento de los principios que rigen el Registro Electoral en cuanto al carácter continuo y la eficacia administrativa, así como la solicitud sobrevenida de requisitos no establecidos en la LOPRE y su Reglamento General, para la inscripción en el exterior, la poca disposición de puntos de actualización y el tiempo de ejecución de las jornadas especiales.

Para las Elecciones Parlamentarias de diciembre de 2015, se abrió el Registro Electoral el 2 de febrero de 2015 hasta el 08 de julio del mismo año, seis meses antes del corte del registro electoral, con un despliegue de 1.565 puntos (de acuerdo a la nota de prensa del CNE publicadas en su página web). Por otra parte, para las Elecciones de Gobernadores de 2017, el CNE realizó la apertura del Registro Electoral del 6 de julio al 15 de julio (lapso en el cual no se había anunciado el adelanto de la fecha de la celebración de estas elecciones), con una plataforma de sólo 200 puntos. Se expresa en esas actuaciones, la poca disposición del árbitro electoral de permitir la participación e incorporación de nuevos electores al Registro Electoral, negando el derecho político y, por ende, humano, de elegir y ser elegido.

La exigencia se basa en que los procesos electorales deben celebrarse en el marco de la Constitución de la República y de las leyes electorales. Por ello debemos dar estricto cumplimiento a lo establecido en los títulos III de la LOPRE



## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

y II de su Reglamento General. Resulta esencial establecer un plazo prudencial para la realización de operativos especiales de inscripción y actualización de los datos de electores, dentro y fuera del país, que implicaría durante el mayor tiempo posible, incluyendo los fines de semana:

- La habilitación de más de 2.500 puntos de inscripción y actualización en Venezuela.
- Cumplir irrestrictamente los criterios para la ubicación de los lugares en los cuales funcionarán los centros de inscripción y actualización.
- La habilitación de Sedes Consulares accidentales con personal consular accidental voluntario (conformados por ciudadanos venezolanos) en las ciudades más importantes del mundo que aglutinen la mayor concentración de la diáspora.
- La realización de jornadas de cedula en el exterior (en las Embajadas y oficinas consulares).
- La revisión y modificación mediante acto resolutorio del nuevo CNE, para delimitar cuál debe ser el documento demostrativo de la permanencia legal en el extranjero, tomando en cuenta los principios de participación popular, celeridad, eficiencia, equidad e igualdad.

En el marco de cómo se ha venido manejando la Infraestructura Electoral, esta condición también implica una revisión exhaustiva de los centros de votación creados por el CNE a partir de 2015, con el objeto de verificar que no obedezcan a criterios o parcialidades políticas y que se cumplan con los requisitos que establece la LOPRE y la tradición electoral para la definición de Centros de Votación, que le demuestren confianza a los ciudadanos. En este aspecto, también aplica el respeto irrestricto a la ubicación de los centros de votación en sus espacios tradicionales, prohibiendo la migración de electores y la eliminación de centros de votación.

### **3.2. Derecho a ser elegido: Participación libre de líderes y partidos políticos.**

Implica restablecer la libertad de postulación de candidatos e inscripción de partidos políticos de acuerdo con los requisitos de Ley dentro de un marco de normas justas y universales. Elecciones sin opciones no califican como democráticas, tampoco las elecciones con opciones confinadas a un restringido menú de alternativas, todas complacientes con el Estado. Esta condición también implica garantizar los lapsos y condiciones apropiadas para permitir la postulación por iniciativa propia y la conformación de grupos de electores, como mecanismos de participación, ambos de acuerdo con la Ley.



## **PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES**

Es imperativo revertir las inconstitucionales decisiones que llevaron a la inhabilitación ilegal de muchas de las más importantes y tradicionales organizaciones con fines políticos de Venezuela, que adversan el gobierno de Maduro y que a pesar de que para las elecciones del 21N les levantaron las suspensiones a algunas de ellas, lo hicieron sin la emisión de un acto administrativo o legal que lo respaldara, lo que demuestra que las decisiones han sido políticas y no legales. Esta situación deja a estas organizaciones sin seguridad jurídica.

Las otras reversiones que debe el Estado esclarecer son las correspondientes a las inhabilitaciones políticas impuestas por la Contraloría General de la República. En este particular, para las elecciones del 21 de noviembre hemos observado de ciudadanos que fueron inhabilitados políticamente por la Contraloría y a pesar de haber cumplido el lapso de sanción impuesta, no fueron notificados y en otros casos, aún cuando el lapso venció, no fueron levantadas.

### **3.3. Voto en Libertad: Voto sin miedo, coacción e intimidación**

El derecho al voto secreto, libre, directo y universal, es un derecho humano inalienable. El ejercicio del voto debe ser libre, sin ninguna coacción externa:

- El voto no podrá nunca ser asistido, salvo en los casos que impone la Ley Electoral.
- Debe prohibirse el proselitismo político y los llamados Puntos Rojos alrededor de los Centros de votación el día de la elección.
- Debe prohibirse la utilización de medios de identificación y votación distintos a los establecidos en la ley.
- Debe prohibirse la intimidación a los ciudadanos antes, durante y después del acto electoral, garantizar el secreto del voto ante la máquina de votación y que el elector pueda ejercer el voto con libertad.

Al respecto el CNE debe promover una campaña institucional seria y continua que explique y detalle la garantía del secreto del voto, las funciones de los miembros de mesa y las garantías a la libertad y justicia electoral en el centro de votación.

### **3.4. Plan República Imparcial: Militares fuera de los centros de Votación**

La LOPRE en el segundo aparte del artículo 5 establece: *"...La Fuerza Armada Nacional Bolivariana prestará apoyo al Poder Electoral, resguardando la seguridad de las electoras y electores, velando por el orden, custodia, traslado y resguardo del material e instrumentos electorales."*

## PROGRAMA DE FORMACION CIUDADANA PROYECTO ELECCIONES JUSTAS, TRANSPARENTES Y LIBRES

Los funcionarios del Plan República son los responsables de preservar el orden público y la seguridad de las personas, custodiar el centro de votación, resguardar el material electoral, las máquinas de votación y sus componentes, brindar el apoyo a personas con alguna discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, recibir los sobres que contienen las actas e instrumentos electorales, para su traslado y entrega a la respectiva Junta Electoral. No deben extralimitarse en el ejercicio de sus funciones, ya que todos los actos son estrictamente civiles de acuerdo con la Constitución de la República y la Ley.

Es imperativo recordar que la FAN debe actuar conforme al artículo 328 de la Constitución de la República: "***La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional de acuerdo con esta Constitución y la ley. En el cumplimiento de sus funciones, está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de persona o parcialidad política alguna...***" (Resaltado nuestro).

### 2. Consideraciones Finales

Las 12 condiciones electorales detalladas anteriormente, implican devolver a Venezuela la posibilidad de transitar un círculo de 7 pasos que constituyen la ruta ciudadana electoral:

#### I. Delegación del Poder

La comprensión de que el objetivo principal de una elección democrática es delegar la potestad de decisión en los ciudadanos, empoderados como representantes electos.

#### II. Libre Oferta Electoral

Una elección democrática presupone la libertad de postulación de candidatos e inscripción y participación de partidos.

#### III. Libre Demanda Electoral

Implica también la libre formación de preferencias de los votantes. Los ciudadanos que votan sobre la base de preferencias inducidas no están menos limitados que los que deben elegir entre un conjunto de alternativas manipuladas.

#### **IV. Sufragio Universal**

En el mundo contemporáneo la democracia exige el sufragio universal, lo cual implica garantizar que todos los que tengan derecho a participar, puedan hacerlo sin más limitaciones.

#### **V. Secreto del Voto**

Es igualmente necesario en el contexto de la ruta planteada que los ciudadanos puedan formarse libremente sus preferencias y puedan expresarlas con la misma libertad, para lo cual se debe garantizar el voto secreto como mecanismo de protección a la coacción, intimidación, amenazas o sobornos.

#### **VI. Arbitraje Imparcial**

Una vez que los ciudadanos han expresado libremente su voluntad en las urnas, se debe contar con una administración electoral competente y neutral que cuente los votos con honestidad y transparencia. Es necesaria la integridad y profesionalismo del organismo electoral, para que los votos se cuenten de manera exacta y sean el reflejo de la voluntad de los ciudadanos.

#### **VII. Elecciones Irreversibles**

Al igual que las elecciones sin la posibilidad de elegir, las que terminan sin funcionarios electos tampoco son democráticas. Los ganadores deben ser capaces de asumir el cargo, ejercerlo y concluir su mandato de conformidad con las normas constitucionales. Así, el tránsito por la Ruta Ciudadana Electoral implica el respeto de las leyes electorales, la restitución del Estado de Derecho y la construcción de las garantías necesarias para lograr el ejercicio efectivo de las 12 condiciones electorales anteriormente detalladas. Sólo bajo estas premisas podremos caminar por la ruta que nos llevará a Elecciones Libres, la reconstrucción de la Democracia, la libertad y el progreso para todos los venezolanos.